

805 310 8 5

29 DIC. 2016

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DOCUMENTO AUTENTICADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA

61-
GUILLELMO RODRIGUEZ AGUILAR
FE DATARIO
R.D N° 085-2015-PE JEZA/B*01



Resolución Directoral N° 173 - 2016-PEJEZA/8101

Campamento Gallito Ciego, Yonán, 29 de Diciembre del 2016

VISTO:

El proveído de fecha 27 de diciembre de 2016 por la Directora Ejecutiva al OFICIO N° 003-CS-AS N° 016-2016-PEJEZA de misma fecha del Comité de Selección de la AS N° 016-2016-PEJEZA, sobre la Cancelación del Procedimiento de Contratación Adjudicación Simplificada N° 016-2016-PEJEZA, Primera Convocatoria para la Alquiler de Tres Moto Furgonetas para la Obra "Instalación de los servicios de medición y control de agua para riego en infraestructura de riego mayor y menor del valle Jequetepeque, provincias de Chepén, Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca" - Primera Etapa; -----

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, se solicita, se realice el trámite de cancelación del procedimiento de selección en mención por la causal cuando desaparezca la necesidad de contratar, en el presente caso, desaparece la necesidad de alquilar 03 (Tres) moto furgonetas siendo necesario el alquiler de Una (01) moto furgoneta en atención al avance de la obra, dicho bien se alquilará de manera directa ya que el monto total no supera las 08 UITs; asimismo se requiere que se emita el acto resolutorio correspondiente para ser informado a través del SEACE.

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, indica "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que designarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo";

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de



29 DIC. 2016

161 -
GUILLEPMO RODRIGUEZ AGUILAR
FEDATARIO
R.D. N° 085-2015-PEJEZA/B*01

convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel."

Con las visaciones de las Gerencias de Administración, Obras, Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica; -----

En uso de las atribuciones delegadas mediante el Artículo 11° inciso k) del Reglamento de Organización y Funciones, y el Artículo 15° inciso k) del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 001-2009-PEJEZA y Resolución del Consejo Directivo N° 004-2009-PEJEZA, respectivamente y demás potestades conferidas por Ley; -----

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 016-2016-PEJEZA, Primera Convocatoria para la Alquiler de Tres Moto Furgonetas para la Obra "Instalación de los servicios de medición y control de agua para riego en infraestructura de riego mayor y menor del valle Jequetepeque, provincias de Chepén, Pacasmayo y Contumazá, departamentos de La Libertad y Cajamarca" - Primera Etapa.

ARTICULO SEGUNDO.- HAGASE conocer los extremos de la presente Resolución a los Órganos competentes para los efectos de Ley; --

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a ley de la materia; -----

ARTICULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la entidad, www.pejeza.gob.pe; -----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA
Santa María Rubio
ING. EUFROSINA SANTA MARIA RUBIO
DIRECTORA EJECUTIVA

